



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA –
CRC**

ACTA DE REINICIO Y PRORROGA

**CODIGO: FAS-
PGJ**

Versión: 2

**ACTA DE REINICIO Y PRORROGA CONTRATO No. 0765-2025, SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C. Y CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN PACIFICO**

Entre **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC**, con Nit 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizada por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C;** de otra parte la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN PACIFICO** identificado con NIT: 901.610.986-2, representado legalmente por Fabricio González Grueso identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.782.513, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **REINICIO Y PRORROGA** al Contrato **0765-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el precitado contrato fue suscrito el día 30/12/2025, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES ORIENTADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES INTEGRADO A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PREPARACIÓN FRENTE AMENAZA POR ACTIVIDAD VOLCÁNICA EN LOS MUNICIPIOS DE PURACE, TOTORO Y SOTARA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”. **2)** Que el mismo fue suspendido el día 12/02/2026. **3).** Que el día 11/03/2026, el supervisor del mencionado contrato presenta solicitud de reinicio y prórroga manifestando lo siguiente:

“(…) Tal como se dejó consignado en la solicitud de suspensión del contrato y en el Comité Técnico No. 01 del 30 de enero de 2026, la ejecución de las actividades no fue posible en su momento debido a que el Servicio Geológico Colombiano no contaba con disponibilidad de agenda ni había emitido la autorización correspondiente para el desarrollo de los talleres técnicos. Esta situación obedecía a lineamientos y tiempos definidos por la entidad del orden nacional, circunstancias ajenas al control del contratista y de la entidad contratante.

Actualmente dichas circunstancias han sido superadas, en la medida en que se han adelantado las gestiones de articulación interinstitucional con el Servicio Geológico Colombiano, lo que permite prever la realización de los talleres contemplados dentro del objeto contractual y, por tanto, la continuidad de su ejecución.

En el Comité Técnico realizado el 11 de marzo de 2026 entre el contratista y la supervisión se evaluó el estado del contrato y se concluyó que existen las condiciones técnicas y administrativas para proceder con su reinicio. No obstante, considerando que el plazo inicial de ejecución corresponde a quince (15) días calendario y que las actividades requieren procesos de coordinación interinstitucional, se hace necesario solicitar el reinicio del contrato y otorgar una prórroga por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de reinicio.”

4) Que, en virtud de lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar el presente reinicio y prórroga al contrato **0765-2025**, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA – CRC	CODIGO: FAS- PGJ
	ACTA DE REINICIO Y PRORROGA	Versión: 2

PRIMERA: Reanudar el plazo para la ejecución del contrato **0765-2025** con la presente acta y las actividades propias a desarrollar por el contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato **0765-2025** en su clausula séptima, por un término de un mes (01) más, contados a partir de su fecha de terminación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, permanecen indemnes y/o vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** el presente reinicio y prorroga al contrato **0765-2025**, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además de la ampliación de las garantías conforme a la prórroga introducida.

Proyectó: Juliana María Quiceno Muñoz / Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y Aprobó: Dra. Yacqueline Yasno Cuesta / Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)